

Nº - T : 9116



Oficio No. MDT-DSMU-2015- 01230 -OF

Quito DM, 16 JUL 2015

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA  
ARCHIVO GENERAL  
FECHA: 20 JUL 2015  
HORA: 11:30  
RECIBIDO:

ESTIMADAS AUTORIDADES:

De mi consideración:

1. El artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala que serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

2. Mediante Ley No. 24 se expide la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 337 del 18 de Mayo de 2004, misma que en su artículo 1 establece que "El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONG's), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley."

3. El artículo 7 de la ley ibídem, hace referencia a la Difusión de la Información Pública "Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley se la considera de naturaleza obligatoria:

b) El directorio completo de la institución, así como su distributivo de personal;" (lo resaltado me pertenece)

4. El artículo 9 de la LOTAIP, hace referencia a la responsabilidad sobre la entrega de la información pública "El titular de la entidad o representante legal, será el responsable y garantizará la atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, así como su libertad de acceso. Su responsabilidad será recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información, en el plazo perentorio de diez días, mismo que puede prorrogarse por cinco días más, por causas debidamente justificadas e informadas al peticionario."

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO 2014 - 2019  
RECIBIDO: [Signature]  
FECHA: 22-07-2015  
[Signature]

República del Salvador Nro.- 34-183 Suiza  
Tel. + (503-2) 381 4000  
www.relacioneslaborales.gob.ec



[Signature]

16/07/2015	Oficio
OFICIO No. MDT-DSMU-2015-01230-OF	
1	
Quito	
Loja	
Pamela Vargas	
DSMU	
Rafael Dávila Eguez	
VALDIVIESO Y DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE LOJA	
JOSE ANTONIO	



Ministerio  
de Relaciones  
Laborales

5. La Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento de Registro Oficial No. 294, de 6 de octubre de 2010, en su artículo 51, literal a) establece como competencia del Ministerio del Trabajo: "Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley."

6. El artículo 52, literal a) de la Ley ibidem señala como atribución y responsabilidad de las Unidades de Administración del Talento Humano "Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia."

En tal virtud de lo antes señalado y con el fin de dar a conocer a los servidores de su institución información relacionada al servicio público, se solicita remitir hasta el día martes 21 de julio de 2015, la información relacionada a:

- Número de cédula.
- Nombres Completos.
- Correos electrónicos.

De acuerdo al siguiente formato

No.	NÚMERO DE CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	CORREO ELECTRÓNICO
-----	------------------	-------------------	--------------------

La información señalada deberá ser remitida al correo institucional: [monitoreo@trabajo.gob.ec](mailto:monitoreo@trabajo.gob.ec)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Pamela Vargas Jiménez

SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN Y CONTROL  
TÉCNICO DEL SERVICIO PÚBLICO

